

# Finalizan las fases para la implementación del uso de los Dispositivos Electrónicos de Seguridad

14/01/2021



Las fases finalizarán el 16 de enero de 2021.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa a los usuarios aduaneros y operadores seleccionados que conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Resolución 0044 de 2019 modificada por la Resolución 0079 de 2019 y 0084 de 2020, el 16 de enero de 2021 finalizan las fases para la implementación del uso de Dispositivos Electrónicos de Seguridad, con lo cual, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de lo previsto en la resolución. Los usuarios aduaneros deben tener en cuenta lo siguiente:

**1.** Es de carácter obligatorio el uso de los dispositivos electrónicos de seguridad para operaciones aduaneras bajo la modalidad de tránsito aduanero y transporte multimodal a que hacen referencia los artículos 433 y 450 del Decreto número 1165 de 2019, y el parágrafo del artículo 452 de la Resolución 000046 de 2019, para mercancías transportadas en contenedores, cuyo ingreso al territorio aduanero nacional se realice por alguno de los puertos marítimos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**2.** Por lo anterior, las Direcciones Seccionales con jurisdicciones en los puertos del Pacífico y Caribe del País, deberán garantizar el cumplimiento de la obligación del uso de los dispositivos, información que debe estar identificada en la respectiva declaración de tránsito o en la planilla de envío durante el proceso de autorización de la operación. Así mismo, la Dirección Seccional deberá enviar al buzón [centrodetrabilidadaduanera@dian.gov.co](mailto:centrodetrabilidadaduanera@dian.gov.co) cualquier tipo de irregularidad

que se presente sobre el particular.

**3.** De otra parte, en caso de que el usuario operador de la zona franca o el depósito al que se encuentra consignada la mercancía evidencia algún tipo de inconsistencia relacionado con el Dispositivo Electrónico de Seguridad deberá efectuar el reporte de forma inmediata al buzón [centrode trazabilidad aduanera@dian.gov.co](mailto:centrode trazabilidad aduanera@dian.gov.co)